



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ejecución No. IV/02/2008/171/I

Mtro. Javier Orozco Alvarado
Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad por lo previsto en los artículos 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en Sesión Extraordinaria del 31 de Enero de 2008, a saber:

Dictamen número I/2008/054: **PRIMERO.** Se aprueba la reorganización de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud del Centro Universitario de la Costa y en consecuencia, modificar su Estatuto Orgánico. **SEGUNDO.** Se aprueba el cambio de nombre del Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas, para quedar como Departamento de Ciencias Biológicas, y se crea el Departamento de Ciencias Médicas, para quedar adscritos a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud. **TERCERO.** El Departamento de Psicología no sufrirá cambio alguno. **CUARTO.** El personal académico y administrativo que actualmente labora en el Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas se adscribirá al Departamento de Ciencias Médicas o al Departamento de Ciencias Biológicas, de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de reorganización de la División. **QUINTO.** La reorganización de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, será con cargo al techo presupuestal asignado para el Centro. Los recursos materiales y financieros con que cuenta actualmente el Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas serán reasignados al Departamento de Ciencias Médicas y al Departamento de Ciencias Biológicas, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General. **SEXTO.** El presupuesto autorizado para la transformación de la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario de la Costa se destinará para crear la plaza descrita a continuación; que incrementará el actual irreductible para servicios personales del Centro Universitario, a saber:

| Puesto | Percepción Anual 2008 |
|----------------------|-----------------------|
| Jefe de Departamento | \$ 330,024.27 |
| Total | \$ 330,024.27 |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO. Se modifica el artículo 46bis del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, para quedar de la siguiente manera: Artículo 46bis. La División de Ciencias Biológicas y de la Salud, se constituirá con los Departamentos de: I. Psicología; II. Ciencias Médicas; III. Ciencias Biológicas. **OCTAVO.** Para efectos de operación de la nueva estructura académico-administrativa de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud del Centro Universitario de la Costa, este dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Consejo General Universitario.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 5 de Febrero de 2008


Mtro. Carlos Jorge Briseno Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtra. Laura Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cuñino, Director de Finanzas.
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Dr. Ricardo Jacinto Ávila Palatax, Coordinador General Académico.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.H/Rasy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/054

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de la Costa, el dictamen número CC/Cedida/DICT/3/0607/07, de fecha 09 de Marzo del 2007, en el que propone la reorganización de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud del Centro y en consecuencia, modificar su Estatuto Orgánico, en virtud de los siguientes:

Resultandos:

1. Que a partir de la publicación de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el 15 de Enero de 1994, la Universidad adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en Departamentos agrupados en Divisiones para los Centros Universitarios.
2. Que con esta organización en red, se han desconcentrado los servicios educativos, culturales, científicos y de investigación de la matrícula de jóvenes a la formación profesional en el territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos.
3. Que esta Casa de Estudios cuenta con Centros Universitarios temáticos y regionales, los cuales están creados como dependencias desconcentradas, responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional y medio terminal; en el caso de los temáticos, existen seis, cuya competencia está determinado por el área del conocimiento que atienden; en relación a los regionales, que son ocho, son multidisciplinarios y con ellos se pretende cubrir las necesidades educativas de la región en que estén asentados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2008/054

4. Que la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de la Costa, tiene como fin impartir educación superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura, en los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, Mascota, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Cabo Corrientes del Estado de Jalisco, así como los municipios de Bahía de Banderas, Compostela, San Pedro Lagunilla, San Blas, Tepic, Jala, Santiago Ixcuintla, Xalisco, Santamaría del Oro, Ruiz y Tuxpan del Estado de Nayarit y la zona circundante.
5. Que el Centro Universitario de la Costa, establece la organización académica y administrativa a partir de tres Divisiones:
 - a) División de Estudios Sociales y Económicos, que agrupa a los actuales Departamentos de Administración y Contabilidad; Estudios Socioeconómicos; Arte Educación y Humanidades, así como el de Estudios Jurídicos, Estudios Internacionales y Lenguas Extranjeras;
 - b) División de Ingenierías, integrada por los Departamentos de Ciencias Exactas, así como el de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación, y
 - c) División de Ciencias Biológicas y de la Salud que integra los Departamentos de **Ciencias Médicas y Biológicas** y el Departamento de Psicología.
6. Que a escala nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea que una pieza importante de la ecuación social la constituye el logro de una educación de calidad, formando talentos necesarios para elevar el desarrollo de la persona y promoviendo el crecimiento económico. Señala que una educación de calidad debe formar a los alumnos con los niveles de destrezas, habilidades, conocimientos y técnicas que demanda el mercado de trabajo y promover la capacidad de manejar afectos y emociones, y ser formadora en valores. Se trata de formar ciudadanos perseverantes, éticos y con capacidades suficientes para integrarse al mercado de trabajo y para participar libre y responsablemente en nuestra democracia mediante el cultivo de valores como la libertad, la justicia y la capacidad de diálogo.
7. Que como ejes de articulación para el desarrollo social, el incremento de la calidad, la equidad y la pertinencia de los servicios educativos, vinculando la formación de estudiantes con las demandas y necesidades del entorno, así como la búsqueda de una mayor relevancia social en la investigación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/054

8. Que el Plan Institucional de Desarrollo, Visión 2010 de la Universidad de Guadalajara establece como objetivos prioritarios la diversificación de la oferta educativa y la actualización de la currícula con el propósito de adecuarla a las necesidades y prioridades de desarrollo regional.
9. Que el Centro Universitario de la Costa, con el objeto de promover el desarrollo regional y elevar el nivel de vida de la población de los municipios que atiende, ha incrementado su oferta educativa y actualmente ofrece 23 programas académicos: 4 de técnico superior universitario, 14 de licenciatura y 5 de posgrado. Además, ha propiciado el desarrollo de la investigación relacionado con el desarrollo sustentable de la región.
10. Que al incrementar el ofrecimiento del número de programas académicos, ampliar la cobertura de ingreso de alumnos y aumentar las líneas de investigación que ofrece el Centro Universitario, surge la necesidad de revisar la organización académico administrativa de éste, con el fin de mejorar los servicios educativos que se ofrecen a la comunidad, redundando con ello en una mayor atención a los alumnos en los aspectos académicos y administrativos; la detección y atención con mayor facilidad de las necesidades para el desarrollo de los planes y programas de estudio, de investigación y de extensión y difusión de la cultura, relacionados con el desarrollo sustentable de la región.
11. Que de acuerdo a la necesidad de formar profesionistas en el campo de las Ciencias Biológicas y de la Salud, con un perfil acorde a la dinámica social y al entorno natural de la región, las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del Centro Universitario de la Costa, mediante dictámen número CC/Cedida/DICT/3/0607/07, de fecha 09 de Marzo del 2007, propusieron al pleno la modificación del nombre del Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas por el de Ciencias Médicas, así como la creación del Departamento de Ciencias Biológicas, mismo que fuera aprobado el 13 de Marzo siguiente.
12. Que el Departamento de Ciencias Médicas, tendrá a su cargo materias pertenecientes área disciplinar de las Ciencias Médicas y de la Salud y el de Ciencias Biológicas tendrá a su cargo materias pertenecientes al área Disciplinar de Biología, facilitando de esta forma el tránsito de los estudiantes y logrando una mejor interacción e intercambio de experiencias.

Página 3 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/054

13. Que a raíz de la reorganización señalada, se tendría como consecuencia que la diversificación de la oferta académica del Centro Universitario de la Costa atendiese un área tan importante como lo son las Ciencias de la Salud, además de las áreas de Ingenierías y de Estudios Sociales y Económicos que ya atiende.
14. Que para el funcionamiento de los dos nuevos departamentos, los recursos financieros del actual Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas, se distribuirán equitativamente entre ambos; a su vez, los profesores provenientes del Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas se distribuirán, de acuerdo a las áreas disciplinares que atenderán ambos departamentos, junto con asignaturas propias para cada uno de ellos.
15. Que esta reorganización solo implica la creación de una nueva plaza, un Jefe de Departamento; las plazas académicas y administrativas no sufrirán incremento al llevarse a cabo una reasignación del personal académico de acuerdo con la nueva estructura.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2008/054

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que como lo establece el artículo 22º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI. Que de conformidad al artículo 23º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VII. Que el artículo 31º en su fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece entre las atribuciones del Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/054

- VIII. Que para efectos de crear, modificar y suprimir Divisiones en los Centros Universitarios el artículo 10º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara señala los requisitos a considerar por las autoridades competentes.
- IX. Que los artículos 12º y 13º del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales así como su integración.
- X. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal; y
- XI. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III, del Estatuto General.
- XII. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XIII. Que el numeral 88 del Estatuto General, particularmente en su fracción II faculta a la Comisión de Normatividad el proponer las modificaciones o adiciones que se formulen a los Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.
- XIV. Que son funciones y atribuciones de la Comisión de Educación conforme lo establece el Estatuto General en el artículo 85º en su fracción IV, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas; el artículo 86º fracción II de las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda, respecto del funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de los recursos de todas las dependencias de la Universidad en general; El artículo 86º fracción II de las atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad, establece proponer las modificaciones o adiciones que se formulen en los Estatutos Orgánicos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/054

- XV. Que es atribución de los Consejos de Centro Universitario conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, proponer al Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la norma general vigente.
- XVI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con las fracciones I y X del artículo 35º de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- XVII. Que tal y como lo prevén la fracciones III y I; artículo 52 de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de Centro Universitario el proponer al Consejo General Universitario la modificación de dependencias del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad así como proponerle las modificaciones que considere pertinentes a su Estatuto Orgánico, en correlación con lo previsto en la fracción II, artículo 13 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Centro Universitario de La Costa, que atribuye a la Comisión de Normatividad el proponer sobre la modificación de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I, II y IV; 6o. fracciones III y XII, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 12; 13; 27; 85, fracciones I y III; 86, fracción IV y 88, fracción II del Estatuto General, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reorganización de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud del Centro Universitario de la Costa y en consecuencia, modificar su Estatuto Orgánico.

SEGUNDO. Se aprueba el cambio de nombre del Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas, para quedar como Departamento de Ciencias Biológicas, y se crea el Departamento de Ciencias Médicas, para quedar adscritos a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Página 7 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/054

TERCERO. El Departamento de Psicología no sufrirá cambio alguno.

CUARTO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en el Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas se adscribirá al Departamento de Ciencias Médicas o al Departamento de Ciencias Biológicas, de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de reorganización de la División.

QUINTO. La reorganización de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, será con cargo al techo presupuestal asignado para el Centro. Los recursos materiales y financieros con que cuenta actualmente el Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas serán reasignados al Departamento de Ciencias Médicas y al Departamento de Ciencias Biológicas, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

SEXTO. El presupuesto autorizado para la transformación de la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario de la Costa se destinará para crear la plaza descrita a continuación; que incrementará el actual irreductible para servicios personales del Centro Universitario, a saber:

| Puesto | Percepción Anual 2008 |
|----------------------|-----------------------|
| Jefe de Departamento | \$ 330,024.27 |
| Total | \$ 330,024.27 |

SÉPTIMO. Se modifica el artículo 46bis del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 46bis. La División de Ciencias Biológicas y de la Salud, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Psicología;*
- II. Ciencias Médicas;*
- III. Ciencias Biológicas.*

OCTAVO. Para efectos de operación de la nueva estructura académico-administrativa de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud del Centro Universitario de la Costa, este dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/054

NOVENO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 30 de Enero de 2008
Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

Educación

Hacienda

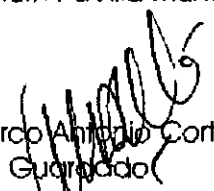
Normatividad


Dr. Roberto Castelan Rueda

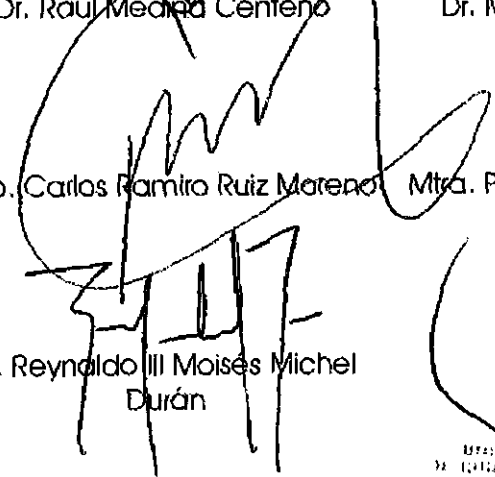

Mtra. Ruth Padilla Muñoz


Lic. María Esther Avelar Álvarez


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Marco Antonio Cortés
Guzmán


Mtro. Arturo Zamora Jiménez


Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno


Mtra. Patricia Elena Retamoza
Vega


Mtro. Juan Ramón Hernández
Padilla


C. Reynaldo III Moisés Michel
Durán


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario